

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 188.)
**JUNTA CALIFICADORA  
DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

CONCURSO DE ABRIL DE 1930.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destino.

PROVINCIA DE BURGOS

Por no haberse recibido en esta Junta el estado-resumen de servicios:

Barcina Alonso, Salustiano.  
Bocos Cruz, Angel.  
Diez Robles, Juan.  
Fernández Ibeas, Perfecto.  
Fuentes Alonso, Julio.  
Heras Heras, Pablo.  
Juan Blanco, Nazario.  
Lago Rojas, Jesús.  
Lagunas Cabrerizo, Juan.  
López Merino, Jacinto.  
Martínez Quintana, Florencio.  
Moreno Vicario, Dionisio.  
Niño Bombí, Juan.  
Nogal Sáez, Constantino.  
Orruño Ruiz, Antonio.  
Peñalba Martínez, Vicente.  
Rica Pérez, Pedro.  
Santillán Santillán, Emiliano.  
Vilumbrales Sáez, Celestino.  
Villasante Vivanco, Martín.

Por haberse recibido en esta Junta fuera del plazo reglamentario el estado-resumen de servicios:

Campos Palomar, Venancio.  
Gutiérrez Viñe, Isaías.  
Hernando Valmala, Máximo.  
Morales Sadeno, Benjamín.  
Ubierna García, Santiago.

Por no llevar dos años en el destino que se le concedió:

Arranz Peña, Rafael.  
Campo Pérez, Geroncio.  
Fernández Díez, Segundo.  
García García, Honorato.  
Maté Pascual, Eugenio.  
Muñoz Navarro, Cipriano.  
Nuñez Hernández, Fortunato.

Por estar inhabilitados, por renunciar a destinos que se les concedieron por esta Junta:

Alegre Arceredillo, Vicente.  
Cano Marín, Lucinio.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

García Saiz, Gerardo.  
Isla Baranda, Teófilo.  
Martínez López, Luciano.  
Muñoz Merino, Hérnan (José)

Por haberse recibido la papeleta-petición fuera del plazo señalado para su admisión:

Bañuelos Peña, Eutiquio.  
Miranda García, Aurelio.  
Naranjo Moreno, Evaristo.

Por no acreditar su conducta:

Alvarez Moro, Máximo.  
López Alonso, Lesmes.  
Liras Palomares, Mariano.

Por faltarle más de tres meses para cumplir su segundo compromiso:

García Calatrava, Francisco.

Por tener una nota sin invalidar:

Valdeolmillos Arnáiz, Desiderio.

Por no justificar su situación militar antes de su ingreso en el Tercio:

Vadillo Yela, Esteban.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le adjudicó:

García Malagón, Manuel.

Por no estar firmada la papeleta-petición:

Roseras Aparicio, Mariano.

Por ser mayor de treinta y cinco años y estar en activo:

Bello Pardo, Cirilo.

## TERRITORIO DE ESPAÑA EN AFRICA

Por no haberse recibido en esta Junta los estados-resúmenes de servicios:

Barquero Guerrero, Rafael.  
Bernabeú Mira, Gaspar.  
Cañestro Fernández, Miguel.  
Conde Andrés, Miguel.  
González Postillo, Alonso.  
González Mejías, Domingo.  
Guerrero Martín, Alfonso.  
Iturriaga Benedicto, Luis.  
Juana Martínez, Angel de.  
Luque López, Andrés.  
Novo Cobo, Luis.  
Rodríguez Vizcaino, Francisco.

Por haberse recibido en esta Junta fuera del plazo señalado para su admisión los estados-resúmenes de servicio:

Caro Ibáñez, Manuel.  
Corrales Barrios, Antonio.  
Gómez Losmerena, Luis.  
Reviriego González, Juan.

Por faltarle más de tres meses para cumplir su segundo compromiso:

Alcáez Pérez, Francisco.  
Alfonso Sáez, Clariso.  
Alonso Martín, Juan.  
Arribas Cristóbal, Manuel.  
Antón Sánchez, Eloy.  
Carrascosa López, Julián.  
Cabezas Madrigal, Bernardo.  
García Castillo, Víctor.  
López Escribano, Miguel.  
Sánchez Serrano, Eugenio.  
Vedo Losada, Ramón.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les concedió.

Gómez Solana, Francisco.  
Izquierdo Talayero, Ezequiel.  
López Sierra, Manuel.  
Lozano Lucio, Pedro.

Por no justificar su situación anterior a su ingreso en Tercio.

Brau Arnau, Francisco.  
Fuentes Montero, Jesús.  
Morte Escuder, Aniceto.  
Olmeda Garrosa, Gregorio.  
Poquet Centellas, Juan.  
Serrano Parra, Manuel.  
Aparicio Cercadillo, Bonifacio.

Por habersele concedido destino en el concurso anterior y no llevan por tanto dos años desempeñándolo.

García Casquero, José.  
Pérez Muñoz, José.  
Vigara Muñoz, Juan.

Por haberse recibido la papeleta petición después del plazo:

Aguayo Bartolomé, José.

Por no firmar la papeleta petición.

Delicado Marzo, José.  
Fernández Romero, Luis.

Por no venir visado el certificado de saber leer y escribir.

Yuste Jiménez Alonso.

Por estar inhabilitados al renunciar a destinos que se les concedieron por esta Junta durante dos años:

Díaz Moya, Rafael.  
Ramírez Millán, Diego.

Por no venir reintegrados debidamente los documentos que acompañan.

Soler Dardet, Rafael.  
Armario Olmedo, Andrés.

Por no justificar su conducta.

Franco Caballero, Isidro.

## ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Por no haberse recibido en esta Junta los estados-resúmenes de servicios:

Chamarro Cortés, Juan.  
Sánchez Ruge, Juan.

Por faltarles más de tres meses para cumplir su segundo compromiso:

Herránz Delgado, Tomás.  
Jodar Segura, José.

Por haber tenido entrada la papeleta-petición fuera del plazo señalado para su admisión:

Leal Medina, Alvinio.  
Soler García, José.  
Ramón Jiménez, Fernando.

Por no justificar su conducta:

Alvarez Rodríguez, Luis.

Por no llevar dos años en el último destino que se le concedió

Robles Campos, Hilario.



Por estar en activo y exceder de treinta y cinco años de edad:

Garrido López, Luis.

Por no justificar su situación militar anterior a su ingreso en el Tercio:

Palindo Blasco, Pedro.

FRANCIA

Por estar inhabilitado hasta noviembre del presente año:

Belda García, Manuel.

ORAN (ARGELIA)

Por no justificar su situación, con respecto al último destino que se le concedió:

García Núñez, José.

NOTAS

1.<sup>a</sup> Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.<sup>a</sup> No figuran en esta relación, ni en la propuesta provisional, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 21 de junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 26 junio 1930.)

## GOBIERNO CIVIL

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se ha dictado la Real orden siguiente:

«La necesidad de resolver antes de que finalice el presente ejercicio los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que han de tener efectividad dentro del mismo, obliga, lo mismo que en años anteriores, a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solicitudes que han de quedar resueltas antes del 31 de diciembre próximo, con arreglo al Real decreto de 30 de diciembre del mismo año. En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

—1.<sup>o</sup> Que las solicitudes con todos los documentos complementarios, formuladas tanto por los que aspiran por primera vez a la concesión del Subsidio en el año actual, como por los que hubieran obtenido ya tales beneficios en años anteriores y aspiren a renovarlos en el presente, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo y Previsión antes del día 1.<sup>o</sup> de noviembre próximo.—2.<sup>o</sup> Que solo se equiparen a las anteriores las solicitudes que pasada la fecha que antes se cita y antes del 15 del mismo mes tuvieran entrada en este Ministerio cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a los ingresados con posterioridad a esta

última fecha.—3.<sup>o</sup> Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de octubre próximo.—4.<sup>o</sup> Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente, se darán por no recibidas hasta 1.<sup>o</sup> de enero de 1931, en que se les dará el curso que proceda.—5.<sup>o</sup> Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de octubre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

### Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha 2 de los corrientes, me dice lo que, copiado literalmente, es como sigue:

«Sirvase publicar en BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Oficiales y Auxiliares de Intervención de fondos de los Ayuntamientos de esa provincia que se han dirigido a este Ministerio interesando se dicte una disposición modificatoria del Real decreto de 14 de noviembre de 1929, que les reconozca derecho a tomar parte en las oposiciones a Interventores de fondos; que no ha lugar a acceder a lo propuesto, toda vez que la máxima concesión que la Administración entendió que podía otorgar a los funcionarios de las Intervenciones, sin merma del interés general, es la fijada en el expresado Real decreto, que no se juzga procedente modificar en ningún sentido.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que tengan formulada la petición a que se hace referencia y a los efectos interesados.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Alcalde de Fresnillo de las Dueñas me comunica ha sido recogida en aquel pueblo una yegua roja, cerrada, alzada algo más de siete cuartas, con un marco de hierro en el cuadrillo izquierdo, herrada de las cuatro extremidades y el pelo de las cuartillas bastante largo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Alcalde de Villalbilla de Burgos me comunica se halla depositada en aquel pueblo una burra de pelo cárdeno, cerrada, de cuatro y media cuartas de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, aparejo con estribos en buen uso y cabezada y ronza deteriorados.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Ni una mentira», «Era tan bonita», «Fascinación», «La mina incendiada» y «El caballero», casa Triunfo Films; «Fama trágica», marca Fóx; «José Borh» y «Alfredo Cuadras», casa Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Sotillo de la Ribera.

D. Teodoro Horta Gaitero, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto se cita a Cándido Esgueva Arenal, de 27 años de edad, de estado soltero, y a Manuel Esgueva Arenal, de 24 años de edad, de estado soltero, naturales ambos de esta villa de Sotillo de la Ribera, domiciliados en la misma y de oficio jornaleros, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que a las diez y media de la mañana del 26 del corriente mes comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, calle de la Audiencia número 1, a fin de ser oídos en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Cándido Rey Velasco y Lucio Rey Calvo, vecinos de esta población, en la noche del 21 del pasado mes de abril, a cuyo acto deberán comparecer provistos de los medios de pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que si dejaren de comparecer al acto sin causa legal y justificada les parará el perjuicio consiguiente a que hubiere lugar.

Sotillo de la Ribera 1.<sup>o</sup> de julio de 1930.—El Juez municipal, Teodoro Horta.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día

26 de mayo último, acordó nombra Jueces municipales y suplentes, Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos a los señores que comprende la relación siguiente:

(Conclusión).

### Partido judicial de Villadiego.

#### Acedillo.

Juez, D. Policiano Martínez García; suplente, D. Modesto Porras García.

Fiscal, D. Félix Rodríguez Rodrigo; suplente, D. Laureano Terradillos Hidalgo.

#### Amaya.

Juez, D. Eliseo Martínez Arroyo; suplente, D. Eutiquio Gutiérrez Miguel.

Fiscal, D. Jesús Ortega Pérez; suplente, D. Abundio Gutiérrez Nogales.

#### Arenillas de Villadiego.

Juez, D. Leocadio Peña Salazar; suplente, D. Eustaquio Recio Arce.

Fiscal, D. Dionisio Bustillo Porras; suplente, D. Emiliano Pedrosa Hierro.

#### Barrio de San Felices.

Juez, D. Pedro González García; suplente, D. Antonio Andrés Gutiérrez.

Fiscal, D. Justo Muñoz León; suplente, D. Eduardo Gutiérrez Manzanedo.

#### Barrios de Villadiego (Los).

Juez, D. Adrián Cuesta García; suplente, D. Marcos García Díez.

Fiscal, D. Crescencio García Pérez; suplente, D. Isaac Martínez Corderas.

#### Basconillos del Tozo.

Juez, D. Jacinto García Arce; suplente, D. Apolinar Díez Val.

Fiscal, D. Frutos Díez Val; suplente, D. Víctor Miravalles Hontoria.

#### Castrillo de Riopisuerga.

Juez, D. Emiliano García Merino; suplente, D. Celso Becerril García.

Fiscal, D. Mauricio Gutiérrez García; suplente, D. Sargorio Fernández Dehesa.

#### Coculina.

Juez, D. Bernardo Díez Iglesias; suplente, D. Santiago Crespo Moral.

Fiscal, D. Ciriaco Rodríguez Martín; suplente, D. Toribio Rodríguez Martín.

#### Cuevas de Amaya.

Juez, D. Ervigio Ruiz Gutiérrez; suplente, D. Marcelino Salazar Hernández.

Fiscal, D. Eliseo García Velasco; suplente, D. Servilio Escudero Ruiz.

#### Guadilla de Villamar.

Juez, D. Dimas Andrés González; suplente, D. Paulino Núñez Guadilla.

Fiscal, D. Lorenzo Vallejo Castro; suplente, D. Juan Manrique Berzuela.



*Humada.*

Juez, D. Florencio Barriuso Martínez; suplente, D. Pedro Barriuso Andrés.

Fiscal, D. Honorio Pérez Fontaneda; suplente, D. Marcelino López Díez.

*Montorio.*

Juez, D. Lope Santamaría Expósito; suplente, D. Cándido González Serna.

Fiscal, D. Manuel Serna Serna; suplente, D. Esteban Crespo Santamaría.

*Olmos de la Picaza.*

Juez, D. Justo Díez Pérez; suplente, D. Gil Fernández Rodrigo.

Fiscal, D. Rufino Bañuelos Miguel; suplente, D. Maximiliano Pérez Díez.

*Quintanas de Valdelucio.*

Juez, D. Longinos García Ruiz; suplente, D. Joaquín López Arroyo.

Fiscal, D. Constantino Alonso Cavia; suplente, D. Angel Val García.

*Rebolledo de la Torre.*

Juez, D. Mariano Alonso Alonso; suplente, D. Pantaleón Ruiz Ruiz.

Fiscal, D. Emeterio Martín Congosto; suplente, D. Donaciano García Cuesta.

*Rezmondo.*

Juez, D. Verediano Renedo Manzanal; suplente, D. Felipe Serna Díez.

Fiscal, D. Desiderio Merino Pérez; suplente, D. Secundino Rey.

*Salazar de Amaya.*

Juez, D. Domitilo Moral Moral; suplente, D. Heraclio Rujas Congosto.

Fiscal, D. Benigno García Pérez; suplente, D. Melquiades Moral Moral.

*Sandoval de la Reina.*

Juez, D. Eustasio Torre Cibrián; suplente, D. Alejandro Asenjo Marcos.

Fiscal, D. Isauro García López; suplente, D. Ciriaco Pérez Calle.

*San Quirce de Riopisuerga.*

Juez, D. Ildelfonso García Gómez; suplente, D. Cesáreo García Merino.

Fiscal, D. Martiniano Ruiz Franco; suplente, D. Santos Andrés Bravo.

*Santa María Ananúñez.*

Juez, D. Aurelio Alonso Díez; suplente, D. Félix Ríos Hernando.

Fiscal, D. Dalmacio González Barbero; suplente, D. Pablo Núñez Ramos.

*Sordillos.*

Juez, D. Lupiciano Fernández Núñez; suplente, D. Moisés García Ciudad.

Fiscal, D. Moisés Martínez Herrera; suplente, D. Casto García González.

*Sotovellanos.*

Juez, D. Justo González Noga-

les; suplente, D. Ceferino González Alonso.

Fiscal, D. Virgilio González Nogaes; suplente, D. Eufrasio Renedo Barriuso.

*Sotresgudo.*

Juez, D. Feliciano Santamaría García; suplente, D. Félix Carretas García.

Fiscal, D. Pedro Rey Benito; suplente, D. Julio Miguel Pérez.

*Tapia.*

Juez, D. Eduardo Amo Miguel; suplente, D. Marcelino Fuente Vallejo.

Fiscal, D. Fidel Vicario Gutiérrez; suplente, D. Felipe Fuente Hierro.

*Tobar.*

Juez, D. Isaac Ortega Rodríguez; suplente, D. Aniano Calzada Pérez.

Fiscal, D. Salvador Pérez Calzada; suplente, D. Ildelfonso González Pérez.

*Urbel del Castillo.*

Juez, D. Ignacio Martínez Gutiérrez; suplente, D. Teófilo Crespo Ontillera.

Fiscal, D. Elías Palencia Pérez; suplente, D. Gregorio Delgado Poza.

*Valcárceres (Los).*

Juez, D. Modesto Martínez Calvo; suplente, D. Pedro Pérez Corral.

Fiscal, D. Salomón Iglesias Martín; suplente, D. Justo Iglesias García.

*Villadiago.*

Juez, D. Luis Liras Escudero; suplente, D. Porfirio Peña López.

Fiscal, D. Antonio Revuelta Morante; suplente, D. Abilio Martín Martín.

*Villahizán de Treviño.*

Juez, D. Teodosio Avendaño García; suplente, D. Evencio Avendaño García.

Fiscal, D. Domiciano González Martín; suplente, D. Mariano Pérez Ciudad.

*Villalbilla de Villadiago.*

Juez, D. Román Peña Somovilla; suplente, D. Nicéforo Martín Pesquera.

Fiscal, D. Celedonio Terradillos Pérez; suplente, D. Florentín Rodríguez Santamaría.

*Villamartín de Villadiago.*

Juez, D. Valentín García Pérez; suplente, D. Ignacio Cuesta Fuente.

Fiscal, D. Ricardo Cuesta González; suplente, D. Aniano Ortega Cuesta.

*Villamayor de Treviño.*

Juez, D. Dionisio González Fuente; suplente, D. Julián Pérez Vicario.

Fiscal, D. Melanio Avendaño Barbero; suplente, D. Eloy Serna Peña.

*Villanueva de Odra.*

Juez, D. Eutropio Cibrián Ortega; suplente, D. Ciriaco Carretón Avendaño.

Fiscal, D. Lucas Cibrián Nozal; suplente, D. Gregorio Paul Roba.

*Villanueva de Puerta.*

Juez, D. Angel García Fernández; suplente, D. Victoriano Díez Arroyo.

Fiscal, D. Mariano Pérez Bustillo; suplente, D. Crescenciano Cuesta García.

*Villavedón.*

Juez, D. Rafael Ortega Pérez; suplente, D. Gregorio Pereda López.

Fiscal, D. Julio Iglesias Andrés; suplente, D. Máximo Mediavilla Mediavilla.

*Villegas.*

Juez, D. Teófilo Martínez Martínez; suplente, D. Casto Martínez Miguel.

Fiscal, D. Bernardino de la Fuente López; suplente, D. Demetrio Gutiérrez González.

*Villusto.*

Juez, D. Nicolás de la Hera Domingo; suplente, D. Pascasio Pereda Calvo.

Fiscal, D. Eustaquio Nozal Pórreres; suplente, Mauro Gómez Sánchez.

*Zarzosa de Riopisuerga.*

Juez, D. Andrés Calvo Gutiérrez; suplente, D. Jorge García Avia.

Fiscal, D. Abundio Martín Moral; suplente, D. Ricardo Avendaño García.

**Partido judicial de Villarcayo.***Aforados de Moneo.*

Juez, D. Angel López Para; suplente, D. Agapito Fernández Ortiz.

Fiscal, D. Gaspar Cadiñanos Pereda; suplente, D. Florencio Revilla Regúlez.

*Berberana.*

Juez, D. Melchor Castresana Salazar; suplente, D. Santiago Martínez Aostri.

Fiscal, D. Gregorio Robredo Ortega; suplente, D. Sergio Perea y Cámara.

*Dobro o Los Altos.*

Juez, D. Emilio Fernández Martínez; suplente, D. Benigno Real Peña.

Fiscal, D. Hilario Ruiz Huidobro; suplente, D. Andrés Fernández Fernández.

*Espinosa de los Monteros.*

Juez, D. Julio Astarloa López; suplente, D. Jacinto Mazón Sainz de la Maza.

Fiscal, D. Sancho Samperio Pérez; suplente, D. Francisco Fernández Velasco.

*Junta de la Cerca.*

Juez, D. Calixto Quintanilla Pereda; suplente, D. Próspero Fernández Ortega.

Fiscal, D. Isidro Vélez Relloso; suplente, D. Eleuterio Zorrilla Rueda.

*Junta de Oteo.*

Juez, D. Wenceslao Ortega Oteo; suplente, D. Francisco Zorrilla Pardo.

Fiscal, D. Cirilo Relloso Salazar; suplente, D. Policarpo Robredo Castresana.

*Junta de Rio de Losa.*

Juez, D. Segundo García Hierro; suplente, D. Luis Molinuevo Villota.

Fiscal, D. Santiago Calera Zorrilla; suplente, D. Victoriano Castresana Barredo.

*Junta de San Martín de Losa.*

Juez, D. Bibiano Díaz Varona; suplente, D. José Robredo Ortega.

Fiscal, D. Juan Cantera Orive; suplente, D. Primitivo Salazar Salazar.

*Junta de Traslaloma.*

Juez, D. Lucas García García; suplente, D. Primitivo Angulo Castresana.

Fiscal, D. Atilano Guinea Gauna; suplente, D. Eliseo Gauna Villamor.

*Junta de Villalba de Losa.*

Juez, D. Benito López Gómez; suplente, D. Eleuterio Eugenio Orivé.

Fiscal, D. Eustasio Zatón Robredo; suplente, D. Román Alana Torre.

*Jurisdicción de San Zadornil.*

Juez, D. Pedro Mardones Gabanes; suplente, D. Ezequiel Fernández Pinedo.

Fiscal, D. Bernabé Ochoa Villamor; suplente, D. Félix Ortiz Pinedo.

*Medina de Pomar.*

Juez, D. José María Angulo Martínez; suplente, D. Pantaleón Martínez Alonso.

Fiscal, D. Valeriano López Fernández; suplente, D. Andrés Arribas López.

*Merindad de Castilla la Vieja.*

Juez, D. Celestino Gómez Martínez; suplente, D. Manuel Ruiz Martínez.

Fiscal, D. Félix Cortés Martínez; suplente, D. Máximo López Sanz.

*Merindad de Cuesta-Urria.*

Juez, D. Paulino Gómez Ruiz; suplente, D. Isaac García Sainz.

Fiscal, D. Celestino González Torres; suplente, D. Francisco García Vélez.

*Merindad de Montija.*

Juez, D. Manuel Rebollo López; suplente, D. Anastasio Gómez Martínez.

Fiscal, D. Domingo Chaparro Ibáñez; suplente, D. Juan Baranda Ruiz.

*Merindad de Sotocueva.*

Juez, D. Servilio Pereda Pereda; suplente, D. Martín Ruiz Gómez.

Fiscal, D. Eduardo Pereda Novales; suplente, D. Ursicio Pereda Fernández.

*Merindad de Valdeporres.*

Juez, D. José Vallejo González; suplente, D. Felipe Ruiz López.

Fiscal, D. Ricardo Sainz Gómez; suplente, D. Gabriel Sainz Ruiz.



*Merindad de Valdivielso.*

Juez, D. Anselmo Villamor Relloso; suplente, D. Cipriano Rodríguez Rámila.

Fiscal, D. Federico Ruiz Huidobro; suplente, D. Cesáreo González García.

*Partido de la Sierra en Tobalina.*

Juez, D. Roque López Herranz; suplente, D. Manuel del Val Cantera

Fiscal, D. Alvaro Fernández Miranda; suplente, D. Francisco Herranz Iriarte.

*Trespaderne.*

Juez, D. Manuel Alonso González; suplente, D. Antolín Hoyo López.

Fiscal, D. Donato González García; suplente, D. Florencio Rebolledo López.

*Valle de Manzanedo.*

Juez, D. Cándido Vallejo González; suplente, D. Julián Serna Sainz.

Fiscal, D. Nicasio Bueno Serna; suplente, D. Manuel López Fernández.

*Valle de Tobalina.*

Juez, D. Nicanor Gómez Ochoa; suplente, D. Ramón Ortiz Ruiz.

Fiscal, D. Ismael Barcina Fernández; suplente, D. Angel Sanz Pérez.

*Villaescusa del Butrón.*

Juez, D. Cándido Gordo Alcalde; suplente, D. Adolfo Varona Díez.

Fiscal, D. Pascual Rodríguez González; suplente, D. Tomás Terrán Huidobro.

*Villarcayo.*

Juez, D. Angel Sainz Sainz; suplente, D. Eusebio López González.

Fiscal, D. Sixto Melo Pisón; suplente, D. Ricardo Calera Ortiz.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 26 de junio de 1930.—El Secretario, Rafael Dorao.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros y de los 18 al 22 de la carretera de la Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, provincia de Burgos, celebrada el día 21 de junio de 1930.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 54.669'85 pesetas, igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del ilustre Colegio Nota-

rial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 24 de junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

## JUNTA DE GOBIERNO

*Colegios Universitarios.*

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de los Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispo de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una del de *Santa María de los Angeles*, que se aplicará a cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los si-

guientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispalía y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiqueira, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Y, por último, se proveerán por oposición cuatro becas para la facultad de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consis-

tente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo por R. O. de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886. (Dos pesetas diarias.)

Salamanca 24 de junio de 1930.—El Rector, M. Mancos.—El Secretario, Eleuterio Población.

*Alcaldía de Mamolar.*

De nueva creación, se anuncia una plaza de Practicante, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas y 1.750 de igualas, pagadas por trimestres vencidos y casa gratuita para vivir. Los aspirantes presentarán sus instancias en término de diez días, acompañadas de títulos profesionales u otros justificantes de méritos, que podrán ser examinados libremente por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mamolar 3 de julio de 1930.—El Alcalde, Miguel Peña.